

Doña María Teresa Carrizosa Valverde (DNI 24.095.262), que figura en la resolución provisional con fecha de nacimiento 21-9-51, debe entenderse rectificado por 21-9-52.

Doña María Luisa Fernández San Pedro, que figura en la resolución provisional con DNI 12.719.780, debe entenderse rectificado por 12.719.782.

El primer apellido de doña María Teresa Pucualt Sanchis (DNI 22.518.596), debe entenderse rectificado por Puchalt.

Lengua y Literatura

El primer apellido de doña María Eugenia Barnostein Sánchez, debe entenderse rectificado por el de doña María Eugenia Bornstein Sánchez.

Los apellidos de doña María Avelina Ferrero Ricas, debe entenderse rectificados por los de doña María Avelina Ferreño Rivas.

Doña Inmaculada Gil Juan, que aparece en la resolución provisional con el DNI 73.904.129, debe entenderse rectificado por el de 73.904.729.

Doña María Victoria Torres Olleta, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 23-12-55.

Doña Paloma Rosselló Fernández, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 12-12-56, debe entenderse rectificado por la de 30-12-56.

Geografía e Historia

Doña María Paz Anta Olivares, que aparece en la resolución provisional con DNI 16.686.310, debe entenderse rectificado por el de 11.686.310.

Don Jesús Paraíso Gros, que aparece en la resolución provisional con DNI 179.999.373, debe entenderse rectificado por el de 17.999.373.

Doña Yolanda Pérez Peñafiel, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 1-8-52.

Doña María Angeles Morán Rodríguez, que aparece en la resolución provisional con DNI 11.706.680, debe entenderse rectificado por el de 11.706.683.

Filosofía

Don Antonio Díaz García, que aparece en la resolución provisional con DNI 56.323, debe entenderse rectificado por el de 5.068.323.

Doña Mercedes Martínez Peres, que aparece en la resolución provisional con DNI 1.870.412, debe entenderse rectificado por el de 1.890.412.

Doña María Elena Villazán Gutiérrez, que aparece en la resolución provisional con DNI 13.696.179, debe entenderse rectificado por el de 13.696.119.

Doña María Elena Villazán Gutiérrez, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 8-7-55, debe entenderse rectificado por la de 28-7-53.

Doña María Teresa Anido Vázquez, que aparece en la resolución provisional con DNI 32.419.247, debe entenderse rectificado por el de 32.419.241.

Doña Milagros Garcera Piquer, que aparece en la resolución provisional con DNI 73.500.419, debe entenderse rectificado por el de 79.500.419.

Doña Pilar Feijoo Navarro, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 23-10-54.

Geografía e Historia (continuación)

Doña Ester Alvarez Seoanes, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 24-2-58.

Doña María del Carmen Delgado Martín, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 5-6-53, debe entenderse rectificado por la de 5-6-55.

Doña María Rosario García Huerta, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 25-10-56.

Doña Pilar Hernández González, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 3-10-55.

Doña María Carmen Jorda Pardo, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 17-5-57.

Doña María del Carmen Senil Fernández, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 21-2-54.

El primer apellido de doña Teresa Higuez Moreno, debe entenderse rectificado por el de doña Teresa Miguez Moreno. Debe actuar ante el Tribunal número 4.

El primer apellido de doña Fermina Rujo Pérez, debe entenderse rectificado por el de doña Fermina Rojo Pérez.

El segundo apellido de don Gregorio González Antuña debe entenderse rectificado por el de don Gregorio González Antuña.

Doña Fermina Rojo Pérez, que aparece en la resolución provisional con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse rectificado por la de 16-1-58.

Ciencias Naturales

El primer apellido de don Raúl Jusiac Díez, debe entenderse rectificado por el de don Raúl Susiac Díez, debiendo actuar ante el Tribunal número 3 de Madrid.

El primer apellido de doña Irene Resas Suárez debe entenderse rectificado por el de doña Irene Rejas Suárez.

El orden de apellidos de doña María Natividad Marco de Redondo debe entenderse rectificado por el de doña María Natividad de Marco Redondo, debiendo actuar ante el Tribunal número 1 de Madrid.

El primer apellido de doña María Mavarnas Rodríguez, debe entenderse rectificado por el de doña María Madarnas Rodríguez.

El segundo apellido de doña María Jesús López Tigosos, debe entenderse rectificado por el de doña María Jesús López Gigosos.

Inglés (continuación)

Doña María Jesús Cordina Felgueroso (DNI 10.790.732), que en la resolución provisional salió con fecha de nacimiento 24-9-53, debe entenderse rectificada por la de 24-9-51.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14704

ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacantes en Organismos periféricos del Instituto Nacional de Meteorología entre funcionarios del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y vistos los puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos en Organismos Periféricos del Instituto Nacional de Meteorología,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de méritos para proveer los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos que se encuentren en situación de servicio activo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, se solicitará el reingreso, debiendo existir plazas presupuestarias para obtenerlo antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, a fin de que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este concurso.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Meteorología, Ciudad Universitaria, Madrid-3, ajustadas al modelo publicado como anexo III, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Instituto Nacional de Meteorología, en los Centros o dependencias donde estén destinados los interesados o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tercera.—Los solicitantes podrán optar por una o varias plazas de las convocadas, estableciendo claramente el orden de prelación deseado.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes se efectuará con arreglo al baremo que se inserta como anexo II.

No serán valorados los méritos ni circunstancias no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente, custodiado por la Sección de Personal del Instituto Nacional de Meteorología, a no ser que sean justificados documentalmente en la solicitud mediante original o copia debidamente autenticada o compulsada.

De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse dicho extremo, mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependan, aportándose además fotocopia autenticada del libro de familia.

Para efectuar la oportuna valoración, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Meteorología nombrará la Comisión calificadora competente para juzgar los méritos alegados por los concursantes.

Quinta.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y forma previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ANEXO I

Puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria

- 1. En el Centro Meteorológico Zonal de San Sebastián:
1.1. Jefe de la Sección de Predicción y Climatología, con acumulación de la Jefatura del Centro.
1.2. Jefe de la Sección de Sistemas Básicos.
2. En el Centro Meteorológico Zonal de Las Palmas de Gran Canaria:
2.1. Jefe de la Sección de Sistemas Básicos.
2.2. Jefe del Negociado de Predicción.
3. En la Oficina Meteorológica del aeropuerto de Las Palmas:
3.1. Jefe de la Sección de Observación.
4. En la Oficina Meteorológica del aeropuerto «Reina Sofía», de Tenerife Sur:
4.1. Jefe de la Sección de Pronósticos, con acumulación de la Jefatura de la Oficina Meteorológica.
4.2. Jefe de la Sección de Observación.
5. En la Oficina Meteorológica de la base aérea de San Javier (Murcia):
5.1. Jefe de la Oficina Meteorológica, con nivel orgánico de Jefe de Sección.
6. En la Oficina Meteorológica de la base aérea de Los Llanos (Albacete):
6.1. Jefe del Negociado de Pronósticos.
7. En la Oficina Meteorológica del aeródromo militar de Granada:
7.1. Una vacante sin Jefatura.

ANEXO II

Baremo para calificar méritos en la provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria

- 1. Antigüedad:
1.1. Por cada trienio devengado y reconocido en el Cuerpo a que corresponde el puesto de trabajo convocado: 0,50 puntos.
1.2. Por cada trienio devengado o reconocido en otro Cuerpo o escala del Instituto Nacional de Meteorología o del Servicio Meteorológico Nacional de coeficiente inferior al que corresponde el puesto de trabajo convocado: 0,25 puntos.
1.3. Por cada trienio devengado y reconocido en otro Cuerpo de la Administración Civil del Estado, no acumulable con los anteriores: 0,15 puntos.
1.4. Por cada año de servicio efectivo y no computado en trienio, como funcionario de carrera, interino o contratado en el Instituto Nacional de Meteorología o Servicio Meteorológico Nacional: 0,10 puntos.
2. Características del puesto de trabajo:
2.1. Aptitud demostrada para el puesto de trabajo al que se concursa, valorada en función de ésta y del tiempo de permanencia en el mismo, hasta cinco puntos.
2.2. Estudios publicados con la firma del concursante, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se solicita, hasta cuatro puntos.
2.3. Especialidad para el ejercicio del puesto de trabajo que se solicita, acreditada por diploma expedido por el Centro de Estudios Meteorológicos del Instituto Nacional de Meteorología o el antiguo Servicio Meteorológico Nacional, hasta tres puntos.
2.4. Especialidad para el ejercicio del puesto de trabajo que se solicita acreditada por título o diploma no expedido por el Instituto Nacional de Meteorología, hasta dos puntos.
3. Servicios anteriores:
3.1. Por puestos de dirección desempeñados en el Instituto Nacional de Meteorología o en Organismos internacionales de especialización en Meteorología, distintos de los comprendidos

en 2.1, según la naturaleza del puesto y el tiempo de permanencia en los mismos, hasta tres puntos.

3.2. Por otros puestos de trabajo no simultaneados con los desempeñados en el Instituto Nacional de Meteorología o en el anterior Servicio Meteorológico Nacional, hasta dos puntos.

3.3. Por puestos de trabajo simultaneados con autorización de compatibilidad, en su caso, en la Administración Civil del Estado, hasta un punto.

3.4. Desempeño, por razón del anterior destino, del puesto de trabajo solicitado, hasta tres puntos.

3.5. Residencia previa del cónyuge funcionario en el lugar solicitado, dos puntos.

4. Otros méritos:

4.1. Títulos académicos de grado igual o superior al aportado al ingreso en el Cuerpo correspondiente y distinto de aquél, 1,5 puntos en el primero y un punto por el siguiente.

4.2. Estudios publicados con la firma del concursante sobre temas meteorológicos, no incluidos en 2.2, hasta tres puntos.

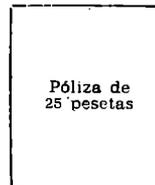
4.3. Estudios publicados con la firma del concursante sobre temas relacionados con la Administración Pública, no incluidos en 2.2 y 4.2, hasta dos puntos.

4.4. Certificados y diplomas de asistencia a cursos en Centros oficiales españoles y extranjeros, no incluidos en los puntos 2.1 y 2.2, hasta dos puntos.

4.5. Condecoraciones, menciones honoríficas, premios en metálico, hasta un punto.

ANEXO III

Formato de la solicitud



Ilmo Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre
Número de Registro de Personal
Cuerpo Especial de
Destino actual
Domicilio

SOLICITA ser admitido al concurso de méritos convocado por Orden de fecha («Boletín Oficial del Estado»), y alega los méritos que se hacen constar en hoja adjunta, expuestos en el orden y numeración que figura en el anexo II.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

Puestos de trabajo que solicita

- 1. 6.
2. 7.
3. 8.
4. 9.
5. 10.

ADMINISTRACION LOCAL

14705 RESOLUCION de 28 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Orense, por la que se rectifica anuncio de provisión de plazas en propiedad.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de los corrientes, se publica anuncio de provisión en propiedad, mediante oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de esta Corporación, rectificándose tal anuncio en el sentido de que el coeficiente retributivo de la plaza de Psicólogo es el 4, no el 5.

Orense, 26 de junio de 1981.—El Presidente.—4.324-A.